

ORDENANZA NRO. 1807/2016

VISTO:

La iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal tendiente a la construcción y ejecución de obra de cordón cuneta y otros (movimiento de suelo, enripiado y perfilado) en distintas calles del Municipio;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar el radio de cordón cuneta de la localidad, constituyendo ello un significativo avance de infraestructura de la misma que redundará a la vez en un beneficio de la comunidad toda;

Que estimamos que esta obra es de vital importancia en cuanto permite transitar las calles con todo tipo de vehículos, a la vez que soluciona el problema de desagüe que sufren distintos vecinos en diferentes sectores de la localidad;

Que con el presente Proyecto se busca realizar y mejorar los servicios que se le prestan a la comunidad, como facilitar el acceso a distintos barrios de la localidad, teniendo presente que se ha dado en los últimos años un importante crecimiento urbano en todos ellos;

Que el proyecto es factible en su aspecto técnico y económico, habiéndose confeccionado los correspondientes planos Generales y de detalle, el pliego de especificaciones y condiciones técnicas como así también el cómputo y presupuesto;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1º): APRUÉBESE la construcción de cordón cuneta y otros (movimiento de suelo, enripiado y perfilado) en la calle Corrientes (500 metros lineales) entre calles Pueyrredon y Av. Córdoba.-

Art. 2º): DECLÁRESE de utilidad pública la obra de cordón cuneta y otros (movimiento de suelo, enripiado y perfilado) mencionada en el artículo precedente por lo cual el pago será obligatorio para todos los propietarios frentistas. Esta disposición regirá asimismo en los casos de inmuebles de propiedad nacional o provincial incluyendo, sin excepción, a toda clase de entidades o instituciones de cualquier índole que sea.-

Art. 3º): LA ejecución de la obra de cordón cuneta y otros (movimiento de suelo, enripiado y perfilado) prevista en el Art. 1º) se realizará por el Sistema de Administración Municipal, autorizándose al Departamento Ejecutivo a efectuar las adquisiciones y contrataciones necesarias para llevar a cabo dicha ejecución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. El fondo común de dicha obra reintegrará a la municipalidad las erogaciones que ello demande.-

Art. 4º): LA documentación técnica que es parte de la presente Ordenanza, es la siguiente:

- a) Planos Generales y de Detalle.
- b) Pliego de Especificaciones y Condiciones Técnicas.
- c) Cómputos y Presupuestos.

La documentación técnica fue elaborada por la Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Porteña, Arq. Carola Rita GIRALDI.-

Art. 5º): LA Conducción Técnica es ejercida por Arq. Carola Rita GIRALDI.-

Art. 6º): LOS vecinos frentistas afectados a la presente obra contribuirán al pago de la misma conforme a lo determinado por metro lineal de frente (unidad tributaria), y cuyo valor surge del total de las certificaciones de obras emitidas por la Municipalidad. Todo lo que será prorrateado entre los vecinos frentistas beneficiados, en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles (“Metro lineal”), lo que será la base para el cálculo de la superficie de la obra que deberá abonar; el monto de cada cuenta de la Obra “Cordon Cuneta” a abonar por los propietarios beneficiados con la construcción de la misma, y determinada sobre la base de unidad de medida “Metro lineal”, es equivalente, hoy día, a la cantidad de cinco bolsas y media (5,5) de cemento portland Base, conforme a la cotización promedio del mes marzo del año en curso, proporcionado la Cooperativa Ganadera Agrícola y de Consumo Porteña Ltda. y por Morone Materiales, para sus venta al público, y que será utilizada para la determinación del valor de las cuotas a cancelar conforme la misma cotización promedio proporcionada por los comerciantes mencionados para el mes anterior al que se cancela.-

Art. 7º): LOS pagos que se realicen fuera de término, serán actualizado su importe conforme lo establece el artículo 6 de la presente Ordenanza.-

Art. 8º): LOS propietarios afectados podrán abonar las sumas que resultaren en la siguiente forma:

- a) Al contado: con un descuento del diez por ciento (10%) del monto total correspondiente.
- b) En cuotas: hasta 36 cuotas iguales y consecutivas.

EL D.E.M. podrá, a su criterio, ampliar el plazo de financiación hasta un máximo de 42 (cuarenta y dos) cuotas mensuales, cuando la situación del frentista afectado por la obra lo amerite, lo cual será determinado por informe emitido por la trabajadora social.

Emitida la correspondiente liquidación, los propietarios afectados deberán optar dentro del término de diez (10) días hábiles, por una de las dos formas de pago. Quienes no optaren serán considerados por la Municipalidad como incluidos en el Plan de Pago en cuotas. El vencimiento de dos cuotas consecutivas o tres alternadas dará lugar al Departamento Ejecutivo Municipal a reclamar el pago total de la deuda, la que se considerará como de plazo vencido sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, pudiendo efectuarse un recargo como interés punitivo.-

Art. 9º): ESTABLECIDA la cuota mensual provisoria y sujeta a reajuste, la Municipalidad efectuará la notificación al contribuyente de la siguiente manera:

a- Mediante la liquidación que contendrá el detalle del cálculo de la cuota mensual y será entregado al propietario del inmueble afectado o a su eventual ocupante para ser girada a aquel a su lugar de residencia. Excepcionalmente y, particularmente en los casos de terrenos baldíos, podrá ser remitido al domicilio real del propietario no constituyendo esto una obligación de la Municipalidad sino una medida de precaución. La Municipalidad deberá tener constancia de la notificación o de la imposibilidad de lograrlo.-

b- Mediante una notificación general indicando las calles afectadas por obra de cordón cuneta, y la fecha en que comenzará a regir la obligación de pago. La citada notificación general se efectuará mediante avisos que se publicarán en un diario que tenga circulación en la localidad.-

Art. 10º): SI los propietarios no hubieren recibido la liquidación a que se refiere el inc. a) del artículo anterior será obligatorio para ellos recurrir a la Municipalidad para obtenerla y verificarla. El incumplimiento de esta gestión no exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es válida la publicación periodística de carácter general.-

Art. 11º): EL Departamento Ejecutivo, en acuerdo con el Honorable Concejo Deliberante, podrá suspender los trabajos cuando medien motivos de fuerza mayor, producida la suspensión podrá asimismo disponer que los obligados paguen parcialmente las cuotas o interrumpir los pagos hasta la reanudación de los trabajos.-

Art. 12º): HABILÍTESE el Registro de Oposición, exclusivamente para los propietarios frentistas afectados a la Obra dispuesta por la presente Ordenanza.-

Art. 13º): ESTABLÉCESE que aquellos frentistas afectados que deseen suscribir su oposición en el Registro, previamente deberán justificar su calidad de propietario y su inclusión en el radio de la obra.-

Art. 14º): EN el Registro que a tal efecto pondrá en vigencia el Departamento Ejecutivo, los propietarios frentistas podrán asentar su oposición a la ejecución de la obra, enumerando las razones en que la fundamentan, careciendo de valor a los fines expresando la negativa lisa y llana sin fundamentos.-

Art. 15º): LA apertura del registro de oposición constará de una Acta labrada en un primer folio por las autoridades Municipales, e igualmente se procederá a la clausura del citado registro.-

Art. 16º): LOS interesados en manifestar su oposición deberán concurrir a la sede administrativa de la Municipalidad en horario de atención al público y durante el término de diez (10) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 17º): VENCIDOS los términos acordados, se evaluarán las disconformidades expresadas en el Registro, y si el porcentaje de oposición no supera el 50% (Cincuenta por ciento) de los propietarios frentistas afectados, se dispondrá la inmediata iniciación de la obra.-

Art. 18º): PARA todas las cuestiones previstas específicamente en esta Ordenanza fueron de aplicación supletoria la Ordenanza Nro. 498/80 (Ordenanza General de Pavimentación).-

Art. 19º): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

SANCIONADA: En Porteña(Cba), a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-

PROMULGADA: Por Decreto N° 022/2016 de fecha 11 de marzo del año dos mil dieciséis.-